



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/JN/001/2024.

**PARTE ACTORA:** JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE JUICIO DE NULIDAD.

El Marqués, Querétaro, once de junio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el once de junio registrado con el número de folio 2920, mediante el cual Jorge Arturo Lomelí Noriega, en su calidad de candidato a presidente municipal del ayuntamiento de El Marqués, Querétaro por el partido político Morena, interpuso juicio de nulidad señalando como acto reclamado (pretensión) la "*Nulidad **total** de la elección de Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, realizada en la jornada electoral del 2 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro, del proceso electoral local 2023-2024, realizada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro*"; con fundamento en los artículos 82, fracción de XII y 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 24, 25, 73, párrafo primero, 74, 75, 93, 94, 98 a 106 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, los cuales constan en un total de ciento treinta y ocho fojas útiles con texto por un solo lado,<sup>4</sup> mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Integración.** Se ordena realizar el trámite correspondiente del presente juicio de nulidad de cuenta y regístrese con el expediente IEEQ/CMEM/JN/001/2024-P en el índice del Libro de Gobierno que corresponda.

**TERCERO. Fijación.** En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento al público en general la interposición del citado medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Consejo; lo anterior dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del citado medio.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Medios.

<sup>4</sup> El cual contiene el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO. Personas terceras interesadas.** Se hace constar que la parte recurrente señaló como personas con el carácter de terceras interesadas al Partido Acción Nacional y a Rodrigo Monsalvo Castelan.

En virtud de que del escrito de cuenta no se advierte el domicilio de Rodrigo Monsalvo Castelan, el cual fue postulado por el Partido Acción Nacional, por tanto, se ordena que a través de la representación acreditada ante este Consejo del citado Partido se lleve cabo la notificación correspondiente dentro del plazo de las **DOCE HORAS SIGUIENTES** a que surta efectos la presente notificación, remitiendo a este Consejo las constancias que así lo acrediten.

**QUINTO. Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.** De conformidad con el artículo 73, párrafo primero de la Ley de Medios, se ordena dar aviso de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sobre la interposición del presente medio de impugnación, para lo cual se deberá acompañar copia certificada del escrito de cuenta.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica, quien autoriza. **CONSTE.**

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En El Marqués, Querétaro, el once de junio de dos mil veinticuatro, la Licda. Claudia Elizabeth López Ayala, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno correspondiente el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CMEM/JN/001/2024, con fundamento en el artículo 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Licda. Claudia Elizabeth López Ayala  
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/JN/001/2024.

**PARTE ACTORA:** JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE JUICIO DE NULIDAD.

En El Marqués, Querétaro, el once de junio de dos mil veinticuatro en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE.**

**Licda. Claudia Elizabeth López Ayala**

Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/JN/001/2024.

**PARTE ACTORA:** JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE JUICIO DE NULIDAD.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En El Marqués, Querétaro, el once de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados del citado Consejo la cédula de notificación del proveído emitido el día de la fecha con la copia simple del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado, así como la cédula de notificación al público en general que consta de una foja útil con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**Licda. Claudia Elizabeth López Ayala**  
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Técnica del Consejo Municipal  
de El Marqués  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/JN/001/2024.

**PARTE ACTORA:** JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE JUICIO DE NULIDAD.

### AL PÚBLICO EN GENERAL

#### PRESENTE

En El Marqués, Querétaro, el once de junio de dos mil veinticuatro siendo las siete horas con siete minutos, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; hago del conocimiento del público en general que Jorge Arturo Lomelí Noriega, en su calidad de candidato a presidente municipal del ayuntamiento de El Marqués, Querétaro por el partido político Morena; interpuso juicio de nulidad señalando como acto reclamado (pretensión) la "Nulidad **total** de la elección de Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, realizada en la jornada electoral del 2 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, del proceso electoral local 2023-2024, realizada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro", el cual se adjunta en copia simple al presente para los efectos correspondientes; lo anterior con relación al proveído dictado el día de la fecha por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto en el expediente al rubro indicado, del cual se anexa copia simple. Dichos documentos constan en un total de ciento treinta y ocho fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Licda. Claudia Elizabeth López Ayala  
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
El Marqués